



## Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MPT

Tocache, 07 de enero del año 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**VISTO:**

El Informe Administrativo N° 001-2025/MPT-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de delegación del Gerente Municipal, la facultad para convocar y realizar la Audiencia Única en el Proceso no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Tocache.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 13 de junio del 2008, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 039-2010-MPT, de fecha 28 de mayo del año 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-GM-MPT- Directiva para el Procedimiento Administrativo de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades, aplicable a la Municipalidad Provincial de Tocache, señalando en su artículo VI.2.4



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
**R.U.C. N° 20168745231**

“Que las Audiencias Únicas de ratificación de las solicitudes de separación convencional y Divorcio Ulterior, debe contar con la participación del Gerente Municipal y Abogado encargado de la Oficina de Asesoría Legal”.

Que, mediante Informe Administrativo N° 001-2025/MPT-OGAJ, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de delegación del Gerente Municipal, la facultad para convocar y realizar la Audiencia Única en el Proceso no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Tocache.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las atribuciones otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** al **Abg. ELCIDES JAVIER RIOS VALDEZ** – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, la facultad para convocar y realizar la Audiencia Única en el Proceso no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Tocache; prevista en el artículo 6° de la Ley N° 29227, así como para suscribir el Acta respectiva donde conste su desarrollo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
V°B°  
ALCALDE  
San Martín  
Ing. VIDAL GONZALES ZAVALETA  
ALCALDE